

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre cinco (05) del Dos Mil Veintitrés (2023).

SOLICITUD DE REGULACION DENTRO DE PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTEEDUARD DAVID BARBOZA B.DEMANDADALIZ CAROLINA YEPEZ CALDERIN.ASUNTOACEPTA RETIRO DE DEMANDA.RADICADO44-001-31-10-001-2014-00395-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el señor EDUARD DAVID BARBOZA BOHORQUEZ, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...).", en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

 Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor EDUARD DAVID BARBOZA BOHORQUEZ contra LIZ CAROLINA YEPEZ CALDERIN, conforme a lo peticionado en su escrito recibido vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE

MARÍA MAGDALENA GÓNEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.